



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 No. /2.004.- ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITU-
2 CIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE-
3 NOMINADA AUSTRAL CONSTRUCCIO-
4 NES S.A. (AUSTCONSTRUSA).

5 CAPITAL AUTORIZADO: USD\$1.600,00

6 CAPITAL SUSCRITO: USD\$800,00

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, hoy treinta de Junio del
9 año dos mil cuatro, ante mí, **Doctora ROXANA UGO-**
10 **LOTTI DE PORTALUPPI**, Notaria Vigésimo Sexta del
11 **Cantón Guayaquil**, comparecen a la celebración de la
12 presente Escritura Pública, los señores **JUAN LEONAR-**
13 **DO GUERRA NAVARRO**, quien declara ser de nacionali-
14 dad chilena, de estado civil casado, ejecutivo y domicilia-
15 do en esta ciudad; y, el señor **MARCO ANTONIO PAL-**
16 **MA GONZALEZ**, quien declara ser de nacionalidad chile-
17 na, de estado civil soltero, ejecutivo y domiciliado en esta
18 ciudad. Mayores de edad, capaces para obligarse y con-
19 tratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que me
20 manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública
21 de Constitución de Compañía Anónima, sobre cuyo obje-
22 to y resultados están bien instruidos y a la que proceden
23 de una manera libre y espontánea, para que la autorice
24 me presentan la minuta que es del tenor siguiente: "**SE-**
25 **ÑORA NOTARIA**: Sírvase incorporar en el Registro de
26 Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste la
27 Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al
28 tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRI-**



1 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorga-
2 **miento de la** presente escritura pública y contratan la
3 formación de la Sociedad que en ella se contiene, las si-
4 guientes personas: señores Juan Leonardo Guerra Nava-
5 rro y Marco Antonio Palma González, de nacionalidad
6 chilena, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
7 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador.
8 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los com-
9 parecientes antes mencionados, manifiestan que es su
10 voluntad constituir una Compañía Anónima por la vía si-
11 multánea, para cuyo efecto unen sus capitales para em-
12 prender en las operaciones y actividades que se mencio-
13 nan más adelante, a fin de participar en las utilidades
14 que resulten de la misma. La sociedad que se constituye
15 por este instrumento, se regirá por las disposiciones de
16 la Ley de Compañías y más leyes aplicables así como las
17 normas y disposiciones contenidas en su Estatuto Social.
18 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA AUSTRAL**
19 **CONSTRUCCIONES S.A. (AUSTCONSTRUSA) ARTI-**
20 **CULO PRIMERO: DENOMINACION:** La Compañía se
21 denomina AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. (AUST-
22 CONSTRUSA). **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El
23 domicilio de la Compañía será la ciudad de Guayaquil,
24 República del Ecuador, pudiendo establecer, previa reso-
25 lución de la Junta General de Accionistas, sucursales o
26 agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.
27 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
28 tendrá como objeto social lo siguiente: Las actividades



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 propias de la construcción tales como el
 2 trucción, planificación, supervisión y fiscalización
 3 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas,
 4 la construcción de toda clase de viviendas familiares o
 5 unifamiliares y edificios, centros comerciales, residencia-
 6 les y condominios; a la construcción de obras de ingenie-
 7 ría, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
 8 metal mecánicas; La Compañía podrá importar, comprar
 9 o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construc-
 10 ción; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización
 11 de decoraciones interiores y exteriores; La Construcción
 12 e instalación de redes eléctricas y telefónicas; La Com-
 13 pañía se dedicará a proveer artículos industriales al por
 14 mayor o menor, compra, venta, distribución, importación
 15 y exportación de tuberías, válvulas, bridas y todo tipo de
 16 accesorios y artículos para la industria y ferretería en ge-
 17 neral. Podrá dedicarse también a prestar a la empresa
 18 que los requiera servicios especializados en diferentes
 19 áreas ya sea de construcción, de limpieza, de instalacio-
 20 nes eléctricas, de instalaciones mecánicas y de montaje;
 21 para operar equipos que requieran conocimientos espe-
 22 ciales; y, de manera general podrá prestar otros servi-
 23 cios que se necesite de un entrenamiento especializado
 24 excepto vigilancia y seguridad, para lo cual la Compañía
 25 tendrá , bajo su dependencia, el personal calificado que
 26 fuere necesario, debidamente entrenado, por medio del
 27 cual prestar los servicios correspondientes. La Compa-
 28 ñía se dedicará también a: a) La industrialización y co-



3 explotación de productos lácteos; b) El desarrollo y
4 explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo
5 explotación agrícola en todas sus fases, desde el culti-
6 vo y su extracción hasta su comercialización, tanto inter-
7 na como externa; d) La industrialización y comercializa-
8 ción de productos agrícolas, particularmente de café y
9 cacao, banano y soya; e) La industrialización de produc-
10 tos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y peces
11 en general; f) Las actividades propias de la construcción,
12 tales como construcción de toda clase de viviendas veci-
13 nales, o unifamiliares y toda clase de edificios, centros
14 comerciales, residenciales, condominios e industriales.-
15 La Compañía podrá importar, comprar o arrendar ma-
16 quinaria liviana y pesada para la construcción; g) La re-
17 producción en cautiverio de camarones mediante el esta-
18 blecimiento de laboratorios de artemia salina, principal-
19 mente mediante el desove de hembras grávidas captura-
20 das, o por la maduración de los adultos en criaderos
21 principales; h) La construcción de plantas procesadoras
22 de alimentos o productos para el propio consumo de la
23 actividad camaronera que desarrollar, pudiendo comer-
24 cializarlos en el mercado nacional e internacional; i) El
25 cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fa-
26 se extractiva con fines de comercialización; j) La comer-
27 cialización, dentro y fuera del país, de post-larvas o juve-
28 niles de camarón; k) La comercialización, importación,
exportación, compra y venta de maquinarias y equipos
agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguri-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 dad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de
2 tos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos,
3 accesorios; l) La importación, compra, distribución y
4 comercialización de automotores, sus repuestos, equipos,
5 accesorios; ll) La comercialización de productos alimen-
6 ticios, para consumo humano, vegetal y animal; m) La
7 exportación, importación, compra y venta de artículos y
8 menajes del hogar, la industria y la oficina; n) La compra-
9 venta, corretaje, administración, permuta, agencia-
10 miento, explotación y anticresis de bienes inmuebles ur-
11 banos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comer-
12 cialización de sus propios productos, como los de terce-
13 ros; ñ) La representación de empresas comerciales,
14 agropecuarias e industriales; o) La comercialización de
15 insumos o productos elaborados de origen agropecua-
16 rios, avícola o industrial; p) La comercialización de artí-
17 culos de bazar, perfumes y cosméticos; q) La importa-
18 ción y exportación de productos naturales, agrícolas in-
19 dustriales en las ramas alimenticias, metalmecánica,
20 textil y agroindustrial; r) La importación y compraventa
21 de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así co-
22 mo su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); s)
23 La fabricación, industrialización y comercialización de
24 hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano
25 y para consumo industrial; t) Brindar asesoramiento téc-
26 nico-administrativo a toda clase de empresas; u) La se-
27 lección y evaluación de personal, servicios de computa-
28 ción y procesamiento de datos; v) La instalación, explo-



Administración de supermercados; w) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; x) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Igualmente la sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos.- Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales.- La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de NOVENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente en los casos en que señale la Ley o en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de accionistas así lo determina.- El Gerente General, actuará de Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓ-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
2 tal suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLA-
3 RES DE NORTEAMERICA, dividido en cien acciones or-
4 dinarias y nominativas de ocho dólares cada una. **ARTI-
5 CULO SEXTO: TITULOS DE ACCIONES:** La Compañía
6 entregará a cada Accionista los Certificados Provisiona-
7 les o Títulos que acrediten la propiedad de las acciones,
8 de acuerdo con la Ley.- Los títulos de las acciones, que
9 podrán contener una o más de ellas, serán suscritos por
10 el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada
11 acción liberada de ocho dólares, dará derecho a un voto
12 en las decisiones de la Junta General de Accionistas. Las
13 no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.-
14 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE
15 CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía podrá ser
16 aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así
17 lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada
18 expresamente para ese objeto, resolución que deberá
19 tomarse por unanimidad del Capital Social pagado concu-
20 rrente a la reunión.- Los accionistas gozarán de preferen-
21 cia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción
22 a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho
23 aumento.- Este derecho se ejercerá de conformidad con la
24 ley.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIO-
25 NISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano su-
26 premo de la Compañía y estará integrada por los accionistas
27 de la misma legalmente convocados y reunidos.- La Junta
28 General se reunirá en el domicilio principal de la Compañía,



1 no dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de
2 la Ley de Compañías.- La Junta General Ordinaria se reunirá
3 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses poste-
4 riores a la finalización del Ejercicio Económico de la Compa-
5 ñía, y conocer obligatoriamente los asuntos señalados en el
6 artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías
7 así como cualquier otro asunto que conste en la respectiva
8 convocatoria. **ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA.-** La
9 Junta General será convocada por el Presidente, Gerente
10 General de la Compañía o quien lo subrogue, mediante aviso
11 que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación,
12 en el domicilio principal de la Compañía y se notifica-
13 rá además a los Accionistas en la dirección que tengan regis-
14 trada en la Compañía con ocho días de anticipación por lo
15 menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar,
16 día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO: LIBRO**
17 **DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La Compañía llevará un
18 Libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la
19 Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de
20 Acciones, las cuales se notificarán a las distintas autoridades
21 competentes; Igualmente, se anotará o inscribirá cualquier
22 gravamen, derecho o Poder sobre las acciones, cuando fuere
23 del caso.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: INDIVISIBILI-**
24 **DAD DE LAS ACCIONES.-** La acción es indivisible y aun-
25 que llegare a tener varios propietarios, la representación
26 de la misma, deberá ejercerla una sola persona designada
27 por ellos. Los accionistas para ejercitar su derecho a voto
28 deben estar registrados en el Libro correspondiente de la



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 Compañía. Las abstenciones o votos en blanco
2 rán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RE-**
3 **PRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Cada accio-
4 nista podrá hacerse representar en las Juntas Generales
5 mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General
6 de la Compañía, o mediante Poder Notarial.- Los accionis-
7 tas tienen la obligación de registrar en la Compañía su
8 nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y
9 lugar donde deben recibir comunicaciones de la Compañía;
10 así como, cuando hubieren cambios o modificaciones
11 en los datos registrados.- **ARTICULO DECIMO TERCE-**
12 **RO: QUORUM.-** El Quórum necesario para que la Junta
13 General pueda constituirse y adoptar válidamente resolu-
14 ciones en la Primera Convocatoria, ser el número de Ac-
15 cionistas que representen por lo menos el cincuenta y un
16 por ciento del Capital Pagado.- En segunda Convocatoria
17 podrá reunirse con el número de Accionistas que concu-
18 rran debiendo expresarse así en la respectiva convocado-
19 ria. **ARTICULO DECIMO CUARTO: RESOLUCIONES.-**
20 Las resoluciones de la Junta General se aprobarán con
21 una votación favorable del cincuenta y un por ciento del
22 capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos
23 en que la Ley o el presente Estatuto dispongan una vota-
24 ción superior.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIGNATA-**
25 **RIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.-** La Junta General
26 de Accionistas, cualquiera que sea su naturaleza será di-
27 rigida por el Presidente de la Compañía y actuará como
28 Secretario, el Gerente General de la Compañía o quienes



subroguen, los Accionistas concurrentes designarán un
2 Presidente y Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO DECIMO**

3 **SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**

4 **ACCIONISTAS.-** A la Junta General de Accionistas le co-

5 rresponde.- a) Designar y remover al Presidente, Gerente

6 General y demás Gerentes de la Compañía y fijar sus re-

7 muneraciones.- b) Designar un Comisario Principal y un

8 Suplente y fijar su retribución; c) Designar Auditor Interno

9 o Externo; de conformidad con la Ley.- d) Conocer y re-

10 solver sobre las Cuentas, Balances e informes que deben

11 presentar anualmente el Gerente General y el Comisario

12 sobre el ejercicio económico correspondiente y dictar la

13 resolución que fuere del caso.- e) Resolver acerca de la

14 distribución de los beneficios sociales, amortización de

15 pérdidas y creación de reservas legales y especiales.- f)

16 Aprobar la Reforma del Estatuto Social, el aumento o dis-

17 minución del Capital Social, así como la prórroga del pla-

18 zo de duración o disolución anticipada de la Compañía.-

19 g) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere

20 previsto en este Estatuto y los demás asuntos que por Ley

21 le corresponde.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: LIBRO**

22 **DE ACTAS.-** Las Actas de las Juntas Generales de Ac-

23 cionistas serán llevadas en hojas móviles escritas a má-

24 quina en el anverso y reverso debidamente foliadas, con

25 numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los re-

26 glamentos expedidos por la Superintendencia de Compa-

27 ñías y formándose el expediente respectivo.- **ARTICULO**

28 **DECIMO OCTAVO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**



Dra. Roxana U. de Portafuppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 **TACION LEGAL.-** La administración de la Compañía
2 rá a cargo del Presidente, Gerente General y Gerentes.-
3 La representación legal de la Compañía será ejercida por
4 el Presidente y Gerente General, en forma individual.-
5 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** Al
6 Presidente le corresponden las siguientes facultades:
7 Uno) Convocar y Presidir las reuniones de Junta General
8 de Accionistas y firmar las Actas correspondientes. Dos)
9 Suscribir con el Gerente General los Títulos de las Accio-
10 nes y los Certificados Provisionales. Tres) Ejercer la re-
11 presentación legal de la compañía.- El presidente puede o
12 no ser accionista de la Compañía y será designado por
13 un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefini-
14 damente. En caso de ausencia o falta ser reemplazado
15 por la persona que señale la Junta General hasta que el
16 titular reasuma sus funciones o se designe al nuevo titu-
17 lar.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.-**
18 El Gerente General será designado por la Junta General,
19 por un período de cinco años, siendo sus atribuciones y
20 deberes los siguientes: a) Ejercer en forma individual la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compa-
22 ñía.- b) Intervenir como Presidente o secretario de la Jun-
23 ta General de Accionistas, según sea el caso y suscribir
24 las Actas de las sesiones.- c) Suscribir con el Presidente
25 los Certificados Provisionales y los Títulos de las Accio-
26 nes.- d) Dirigir la administración de la Compañía y contra-
27 tar al personal de la misma.- e) Presentar anualmente a la
28 Junta General de Accionistas el Balance General y las



presentes) junto con su informe sobre el Ejercicio Económico del año.- f) Llevar de acuerdo con la Ley el Libro de
3 Actas y el de Acciones y Accionistas.- g) Cuidar que se
4 lleve la contabilidad de conformidad con la Ley.- h) Los
5 demás que le imponga la Ley y los presentes Estatutos.-
6 En caso de ausencia o falta será reemplazado por la per-
7 sona que señale la Junta General hasta que el titular re-
8 asuma sus funciones o se designe al nuevo titular.- El Ge-
9 rente General no necesita ser accionista de la Compañía.-
10 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PERIODO DE FUN-**
11 **CIONARIOS.-** Todos los funcionarios de la Compañía, de-
12 signado por la Junta General de Accionistas, excepto los
13 Comisarios, durarán cinco años en sus funciones, pudien-
14 do ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESI-**
15 **MO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS.-** La fiscalización
16 y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario
17 Principal y un Suplente elegidos por la Junta General por
18 un período de dos años quienes tendrán las facultades y
19 deberes que la Ley les señale.- Fundamentalmente les
20 corresponde revisar los Libros de Contabilidad de la Com-
21 pañía, las Cuentas, el Inventario y el Balance anual y pre-
22 sentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un in-
23 forme detallados sobre dichos exámenes de conformidad
24 con el reglamento correspondiente.- **ARTICULO VIGESI-**
25 **MO TERCERO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** Ningún
26 funcionario de la Compañía podrá separarse de su cargo,
27 mientras no sea legalmente reemplazado, salvo el caso
28 de destitución, o en los casos que contempla la Ley.- **AR-**



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 **TICULO VIGESIMO CUARTO: GERENTES.-**
 2 General podrá nombrar Gerentes de conformidad con las
 3 necesidades operacionales de la Compañía y decidir so-
 4 bre sus atribuciones y remuneraciones.- En ningún caso,
 5 se podrá hacer constar entre las atribuciones la de ejer-
 6 cer la Representación Legal de la Compañía.- **ARTICULO**
 7 **VIGESIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA.-** La Compa-
 8 ñía formará un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar
 9 un mínimo del cincuenta por ciento del Capital Social, pa-
 10 ra lo cual se destinará no menos del diez por ciento de
 11 las utilidades líquidas y realizadas anualmente.- **ARTICU-**
 12 **LO VIGESIMO SEXTO.-** En todo aquello que no conste
 13 expresamente estipulado en estos Estatutos, regirán las
 14 disposiciones de la Ley de Compañías del Ecuador, así
 15 como las normas de otros Códigos, leyes y reglamentos,
 16 en lo que fueren aplicables.- **CLAUSULA TERCERA:**
 17 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- SUSCRIPCION**
 18 **DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
 19 fundadores de AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A.
 20 (AUSTCONSTRUSA) declaramos que el capital autoriza-
 21 do de la compañía que se funda, es de UN MIL SEIS-
 22 CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 23 AMERICA. Que el capital suscrito de la Compañía es de
 24 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 25 DE AMERICA, el mismo que se encuentra suscrito en su
 26 totalidad y pagado en numerario, en la cuarta parte de su
 27 valor, de la siguiente manera: el señor JUAN LEONARDO
 28 GUERRA NAVARRO, ha suscrito noventa y nueve accio-



ordinarias y nominativas de ocho dólares de valor cada una y para pagarlas en el veinticinco por ciento de su

valor, ha entregado en numerario, la suma de Ciento Noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América y el señor MARCO ANTONIO PALMA GONZALEZ, ha suscrito una acción y para pagarla en el veinticinco por ciento de su valor, ha entregado en numerario, la suma de dos dólares de los Estados Unidos de América, tal cual como consta del certificado de integración de capital, otorgado por el BANCO DEL PACIFICO, documento que se agrega como habilitante a esta escritura, el saldo del Capital será pagado en dos años contados a partir de la fecha de Inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones:- a) que ninguno de los accionistas se reserve premio o beneficio especial alguno al momento de constituir esta Compañía.- b) Que autorizan al Abogado Xavier Ugolotti Villagómez para que realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la presente Escritura y del Contrato de Sociedad que ella contiene, autorizándola también para que convoque a la Junta General que conozca y apruebe las gestiones y gastos realizados y designe a los funcionarios de la Compañía.- Agregue Usted, señor Notario las demás cláusulas de rigor necesarias para la validez de este instrumento e incorpore los habilitantes acompañados.- ” Hasta aquí la minuta patrocinada por el Abogado Xavier Ugolotti Villagómez, Registro número



01 00010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 7015094

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: UGOLOTTI VILLAGOMEZ XAVIER EDUARDO

Fecha Reservación: 24/06/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. (AUSTCONSTRUSA)

Aprobado 3126313

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **22/09/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



**DEPOSITO A PLAZO No. 37977
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario		
AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A.(AUSTCONSTRUSA)		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	0.05	30/07/2004
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
200,00	0,01	200.01

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará se calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días . Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, miércoles 30 de junio de 2004

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada
JAZMIN ELIZABETH REGALADO ESPINOZA



CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL
AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. (AUSTCONSTRUSA)

JUAN LEONARDO GUERRA NAVARRO
MARCO ANTONIO PALMA GONZALEZ

\$ -198.00

\$ 2.00

\$ 200.00

Galindo...
FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos, que con los do-
2 cumentos que se agregan queda elevada a escritura pú-
3 blica.- Yo, la Notaria, doy fe: Que después de haber leí-
4 do, en voz alta, toda esta escritura pública a los otorgan-
5 tes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo en un solo
6 acto.

7 

8 **JUAN LEONARDO GUERRA NAVARRO**

9 **Pasaporte No. 6.592.045-k**

10 

11 **MARCO ANTONIO PALMA GONZALEZ**

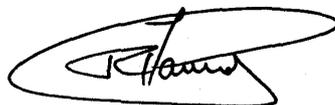
12 **Pasaporte No. 10.509.632-1**

13 

14 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

15 **NOTARIA VIGESIMO SEXTA**

16
17
18
19
20
21
22 **SE OTORGO ANTE MI,** en fe de ello confiero esta
23 **QUINTA COPIA,** en diez fojas útiles, rubricadas por mi
24 la Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su
25 otorgamiento.-

26 

27 **Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi**
28 **NOTARIA VIGESIMO SEXTA**
CARRON GUAYAQUIL



DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de constitución de la Compañía anónima denominada "**AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A.**"(**AUSTCONSTRUSA**), de fecha 30 de Junio del año 2.004, otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta de Guayaquil, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 04- G- IJ- 0003851, emitida por Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 8 de Julio del 2.004, tomé nota de la **APROBACION** de la presente.

Guayaquil, 9 de Julio del 2.004.-

Dra. Roxana Ugolotti de Dortalupp
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0003851, dictada el 8 de Julio del 2.004, por la Especialista Jurídica, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. (AUSTCONSTRUSA)**, de fojas 84.570 a 84.591, Número 13.122 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.720 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte de Julio del dos mil cuatro.-

Plaza
**AB. TAPIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

ORDEN: 114573
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *llb.*